



INFORME JURÍDICO SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL “MEMORANDUM DE COOPERACION EN MATERIA DE AGRICULTURA Y MONTES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAS AZORES Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI”.

107/2019 DDLCN – IL

I. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME

El Área de Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras solicita de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión de informe de legalidad en relación con el “Memorándum de Cooperación en materia de agricultura y montes entre el Gobierno Regional de las Azores y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Euskadi”, con el objeto de fijar las normas de cooperación en los ámbitos de la actividad forestal, agrícola, agropecuaria y del sector industrial agrícola.

El presente informe se emite en virtud de las funciones atribuidas al Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco por el artículo 5.1 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco; de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, así como con base en las competencias atribuidas a la citada Dirección, por el artículo 14.1.a), del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, y el artículo 13.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco



Se adjunta a la solicitud, el memorándum, la memoria justificativa, informe jurídico departamental, así como la Propuesta de Acuerdo a elevar al Consejo de Gobierno.

II. OBJETO DEL MEMORÁNDUM

El objeto del presente Memorándum es establecer las formas de cooperación entre los suscribientes (participantes en la terminología utilizada por el Memorándum), a través de los respectivos departamentos con competencia en materia de agricultura y montes, concretamente en los ámbitos de las actividades forestal, agrícola, agropecuaria y del sector industrial agrícola.

III. LEGALIDAD

El memorándum que nos ocupa no genera obligaciones jurídicas para las partes, sino que en el mismo se establecen las áreas en las que van a cooperar, remitiendo la materialización de las acciones de cooperación a propuestas específicas en las que se harán constar los objetivos, los recursos a invertir, las metas a alcanzar, etc.

Este carácter de no vinculación jurídica se halla reflejado en el último párrafo del apartado 6 del memorándum en el que se señala de forma expresa que el mismo *“no crea obligaciones ni compromisos jurídicos entre los Participantes, ni compromete a ninguno de los Participantes a acuerdos financieros distintos de aquellos que, en su caso, sean aceptados de manera separada.”*

Siendo esto así, el documento sometido a informe tiene cabida en la figura de los Protocolos o instrumentos similares que, siguiendo lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y 54.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, comportan *“meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”*

El objeto del memorándum nos sitúa en el ámbito de la acción exterior, pero al margen de las relaciones internacionales previstas en el art. 149.1.3ª CE, pues la relación formalizada a través

de instrumentos como el que se informa, entre una Comunidad Autónoma y una entidad jurídico-pública extranjera puede tener soporte, de conformidad con la doctrina del Tribunal Constitucional, en el ejercicio de las atribuciones propias de la Comunidad Autónoma y en la garantía institucional para velar por sus propios intereses, sin menoscabo de las competencias en política exterior y relaciones internacionales.

Así pues, la principal exigencia a tener en cuenta es que se trate de una actuación a desarrollar en el ámbito las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma y desde esta perspectiva es indudable que la Comunidad Autónoma del País Vasco cuenta con un acervo competencial suficiente, pues el artículo 10, apartados 8 y 9 del Estatuto de Autonomía le atribuyen la competencia en materia de montes y aprovechamientos y servicios forestales, así como en agricultura y ganadería, y las competencias que la CAPV ostenta en estas materias corresponden, de conformidad con el Decreto 24/2016, al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

Ahora bien, es preciso advertir que el art. 11.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y el artículo 53 de la Ley 25/2014 de 27 de noviembre, de Tratados y Otros Acuerdos Internacionales introducen un condicionante formal para la suscripción de este tipo de acuerdos: el informe previo por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, exigencia que resulta de aplicación al memorándum que nos ocupa.

Respecto al contenido del memorándum no procede hacer observación alguna.

IV CONCLUSION

Se informa favorablemente el “Memorándum de Cooperación en materia de agricultura y montes entre el Gobierno Regional de las Azores y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Euskadi”.

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz, a 31 de octubre de 2019.